

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

DECRETO 89-2002 LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

El objeto del Decreto 89-2002 es crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado.

Sujetos de Responsabilidad.

Artículo 4. Inciso a). Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Son todos los funcionarios y empleados públicos que laboran en el gobierno central, entidades autónomas y descentralizadas, municipalidades y empresas municipales.

Declaración Jurada Patrimonial.

Es la declaración de bienes, derechos y obligaciones que bajo juramento deben presentar los funcionarios y empleados públicos ante la Contraloría General de Cuentas y que en relación al patrimonio debe contener la información siguiente:

Activos.

Detalle de bienes y derechos del Declarante, su cónyuge e hijos dependientes, respaldados con documentos legales.

Pasivos.

Detalle de obligaciones del Declarante, su cónyuge e hijos dependientes.

Funcionarios y empleos públicos obligados a presentar la declaración. Están obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial: Artículo 4. Inciso a). Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Y Artículo 20. Inciso a). Los sujetos de responsabilidad a que se refieren el inciso a) del artículo 4 de la presente Ley, excepto aquellos cuyo sueldo mensual sea inferior a ocho mil quetzales (Q.8,000.00), yo manejen o administren fondos Públicos.

*Es decir todo aquel que maneje fondos y su salario sea inferior de Q.8,000.00 deberá presentar declaración jurada patrimonial.

¿En dónde deben presentar la Declaración Jurada Patrimonial?

La declaración debe presentarse en Ventanilla de Probidad, primer nivel del Edificio de la 5ta. Avenida 9-95 zona 1, Guatemala y en las Delegaciones Departamentales.

Plazo para la presentación

30 días hábiles a partir de la fecha de toma de posesión y 30 días a partir de la fecha de entrega del cargo. (Artículo 22 de la Ley).

Confidencialidad

Los datos contenidos en la declaración jurada patrimonial de cada funcionario o empleado público tienen garantía de confidencialidad, por lo que se prohíbe su divulgación por cualquier medio y solo pueden verificarse por orden de un juez competente.

*Los casos no previstos en la presente Ley se resolverán con base al Artículo 34 inciso c) del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas.

